Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

D. Phelipe por la gracia de Dios Rei de Castilla de Leon de Aragon de las dos sicilias de Gerussalen, de Nabarra, de granada de toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Sebilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen Señor de Viscaia, y de Molina &c.a Abos la Justicia y Regim.to de la Villa de Archena; y demas de su comprehension salud, y gracia = Sabed q. Matias Phelipe Roman en Nombre del Vailio del S.to Sepulcro, de la Ciudad, de toro, fr. D.n Diego de Guebara, Cabal. Gran cruz de la Sagrada Religion de S.n Ju.n Com.r de la de Calaspa.a y Marques de Nabamorq.de nos hizo Relacion, q. a dha en Com.da pertenecia esa Villa y a su parte, como su Com.r la Regalia de Nombrar Juez de Residencia, y los demas ministros de su Audiencia para q. la tomasen en esa Villa, a Reglada a las leies destos nros Reynos, en cuia Virtud, avia echo su nombram.to q. era del que acia exsibicion en fabor del Lic.do D.n Ju.n Martinez Liqueras Abog.do de nros Consejos, y Respecto de que en otras ocassiones avia Ido el Nombram.to de tal Juez de Residencia ausiliado con nro Real despacho, en la forma hordinaria a causa de ser los Vecinos de hesa Villa, sumamente Cabilosos, y que por sus fines particulares negaban el cumplim.to a los mandamientos de su parte, en esta atencion nos suplico fuesemos servido, librar a su parte nra R.l Prov.n ausiliatoria en la forma ordinaria, mandando a Vos la Justicia, y Regim.to guardaseis, y Cumplieseis, lo contenido, en el